

Hace Saber: Que en los autos de Ejecutivo-Letras de cambio, número 1339/91, promovidos por TDN Murcia, S.A., contra Imprimur, S.A., se ha celebrado con fecha trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, Subasta pública en la que se ha ofrecido por la parte actora la cantidad de 1.000 ptas., por el ordenador IPC, 1.000 ptas por la fotocopiadora Canon habiéndose acordado publicar el presente a fin de que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar el acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el deposito prevenido en el art. 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez; bajo apercibimiento de que transcurridos nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Imprimur, S.A. cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente.

Dado en Murcia, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario

Número 10169

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

D^a. M^a López Márquez, Secretaria sustituta del Juzgado de primera instancia número siete de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre J. Ejecutivo, bajo el número 125/91 a instancia de La Caixa representada por el procurador Juan Lozano Campoy contra los demandados Pedro Luis Torres Prat y M^a Dolores Gomariz Torres en reclamación de 496.906 de principal más 250.000 de costas, gastos e intereses, en cuyos autos se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

“Propuesta de Providencia de la Secretaria, Sra. López Marquez, en Murcia a ocho de julio de 1994, recibido el anterior escrito unanse a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado se tiene por subsanado el citado proveído y se acuerda proceder al embargo de los bienes de los demandados D. Pedro Luis Torres Prat y D^a M^a Dolores Gomariz Torres, siendo los bienes designados para el embargo cualquier saldo en cuenta corriente, de ahorro, ahorro vivienda, depositos de cualquier tipo que tuvieran a su favor en el Banco Español de Crédito tanto en la oficina de Madrigueras como en cualquier sucursal de dicha entidad en Cartagena.

Lo propone y firma la Secretaria, doy fe. Conforme. Firmado.”

Y para que se cumpla lo acordado y sirva de citación de remate y notificación en forma a quienes se ha expresado, por desconocerse su actual domicilio, expido la presente a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- La Secretaria.

Número 10172

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Murcia,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia. En Murcia a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro habiendo visto la Ilma. Sra. M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número dos de Murcia, los presentes autos de Expediente de Liberación de Gravámenes, tramitado por este juzgado al número 372/93 a instancias de D. Manuel Nicolás Martínez, representado por el Procurador D. Manuel Sevilla Flores y defendido por el Letrado Sr. Ruiz Nicolás, contra D^a M^a Franco Franco la cual al no comparecer en tiempo y forma en el presente procedimiento fué declarada en estado de rebeldía por su incomparecencia. Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Sevilla Flores en nombre y representación de D. Manuel Nicolás Martínez, con intervención del Ministerio Fiscal, declaro liberado el inmueble descrito de las hipotecas que le afectan y a las que se refiere este expediente, ordenando la cancelación de las mismas, expidiéndose al efecto, firme esta resolución, el oportuno mandamiento de cancelación al Registro de la Propiedad núm. 3 de Murcia. Ello sin expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución a las partes, y hallándose los demandados en rebeldía en la forma dispuesta en el art.769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previéndoles que contra la misma podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la Sentencia, el cual en su caso se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital. Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario.

Número 10174

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA
Y SU PARTIDO**

EDICTO

D^a M^a José Sanz Alcazar, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Molina de Segura y su Partido,

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, seguido con el núm. 108/92-P a instancias de Banco Bilbao-Vicaya, S.A. representado por el Procurador Sr. Brugarolas, contra D. Enrique López Guillén y D^a Consolación Carbonell Riscal, ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las diez y quince por primera vez el próximo día veintiocho de octubre de 1994,